



INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA ACERCA DEL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

La consecución de una Administración electrónica, que se ajuste a las necesidades de la sociedad del siglo XXI, que ofrezca a la ciudadanía una respuesta ágil y rápida, sin que ello vaya en detrimento del principio de seguridad jurídica, ha sido uno de los objetivos que se ha mantenido constante en los últimos años y que se ha ido alcanzando a través de las diversas reformas legislativas.

La Universitat Politècnica de València ha implantado el uso de medios electrónicos en su actuación habitual, tanto en sus relaciones con la comunidad universitaria, como con los agentes externos con los que se relaciona, en aras a lograr una mayor agilidad en los procedimientos administrativos y prestar un mejor servicio a la sociedad.

El artículo 6 de la Normativa de creación de la sede electrónica de la Universidad Politècnica de València, aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010 y modificada el 23 de abril de 2020, establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Universitat y con cualquiera de las fundaciones, instituciones u organismos de ella dependientes para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, a los empleados y las empleadas de la Universitat Politècnica de València y de cualquiera de las fundaciones, instituciones u organismos de ella dependientes para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleada o empleado públicos.

El artículo 26 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluye como uno de los requisitos con los que deben cumplir los documentos electrónicos administrativos para ser considerados válidos, incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos. Dicho requerimiento se cumple con el sello de tiempo que aparece en la firma electrónica, el cual acredita que el documento firmado no ha sido modificado desde entonces.

Tal y como señala el artículo 8 de la Normativa de aprobación de las directrices aplicables a la firma electrónica en el ámbito de las relaciones administrativas de la Universitat Politècnica de València con la ciudadanía, sus empleados o empleadas, estudiantado, entidades de ella dependientes u otras públicas o privadas, aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2019, la Universitat Politècnica de València asociará referencia temporal en el acto de firma de documentos administrativos firmados con certificados electrónicos mediante sello de tiempo emitido por una entidad de confianza autorizada.

Así pues, el momento de la firma de los documentos administrativos queda totalmente acreditado por un tercero de confianza con el sello de tiempo que aparece en la firma electrónica. Ello hace innecesario que en el texto del documento se reitere la fecha en la que se suscribe.

Así mismo, la inclusión de la fecha podría generar confusión en algunas ocasiones, en caso de que no coincidiera la fecha indicada con la de la firma electrónica, lo que podría generar dudas acerca de la fecha de efectos del documento.



Por todo ello, se considera necesario emitir la siguiente Instrucción:

Primero.- En los documentos de carácter decisorio (resolución, contrato, acuerdo, convenio, declaración y similares), los de juicio (informes) a que se refiere el artículo 6 de la Normativa de aprobación de las directrices aplicables a la firma electrónica en el ámbito de las relaciones administrativas de la Universitat Politècnica de València con la ciudadanía, sus empleados o empleadas, estudiantado, entidades de ella dependientes u otras públicas o privadas, aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2019, así como los restantes documentos administrativos que no se emiten de forma automatizada, sino que son firmados electrónicamente por la persona titular del órgano o la empleada o empleado público competente, en lugar de poner la fecha se debe incluir la expresión “En [lugar de la firma], a la fecha de la firma”.

Segundo.- En los documentos referidos en el apartado anterior, únicamente se considerará como fecha de los mismos, con los efectos que de la misma se deriven (entrada en vigor, etc.) la que aparezca en el sello de tiempo de la firma electrónica, o, en el caso de que el documento deba ser firmado por dos o más partes, la fecha que conste en la última firma electrónica que se hubiese insertado, salvo que en el documento se disponga otra cosa o su eficacia deba quedar demorada por exigencia del contenido del acto o de la necesidad de notificación, publicación o aprobación superior.

Tercero.- Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, 27 de octubre de 2021. El Secretario General. Josep Antoni Claver Campillo.